

Distr.  
LIMITADA

E/1993/C.1/L.1  
13 de julio de 1993

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

Período de sesiones sustantivo de 1993  
Ginebra, 28 de junio a 30 de julio de 1993  
Comité Económico  
Tema 14 del programa

COOPERACION REGIONAL

España y Marruecos: proyecto de resolución

Enlace permanente entre Europa y Africa a través del  
estrecho de Gibraltar

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1982/57, de 30 de julio de 1982, 1983/62, de 29 de julio de 1983, 1984/75, de 27 de julio de 1984, 1985/70, de 26 de julio de 1985, 1987/69, de 8 de julio de 1987, 1989/119, de 28 de julio de 1989, 1991/74, de 26 de julio de 1991 y 1992/45, de 31 de julio de 1992,

Teniendo presente la resolución 43/179 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988, en la que la Asamblea declaró el período 1991-2000 Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Teniendo presente también la resolución 912 (1989), aprobada el 1º de febrero de 1989 por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa 1/ sobre las medidas para alentar la construcción de un eje de circulación en el sudoeste de Europa y estudiar a fondo la posibilidad de un enlace permanente a través del estrecho de Gibraltar,

---

1/ Véase Consejo de Europa, Asamblea Parlamentaria, cuadragésimo período ordinario de sesiones (tercera parte), 30 de enero a 3 de febrero de 1989, Textes adoptés par l'Assemblée, Estrasburgo, 1989.

Consciente de que el proyecto de enlace permanente contribuirá a abrir mejores perspectivas para mejorar las redes de transporte que allí desembocan y para desarrollar una mayor cooperación entre Europa y Africa,

Consciente igualmente de las repercusiones económicas y los efectos que el proyecto tendrá en la integración regional e interregional,

Teniendo en cuenta por una parte, el importante desarrollo del proyecto tanto en el plano del reconocimiento sobre el terreno del estrecho de Gibraltar y de los estudios de ingeniería como en el plano de los estudios socioeconómicos y, por otra parte, el programa de trabajo en curso, que deberá conducir de aquí a fin de año a seleccionar la solución más interesante,

Tomando nota de las recomendaciones y conclusiones del informe de evaluación de los estudios sobre el proyecto en el período 1982-1993 2/, preparado en cumplimiento de la mencionada resolución 1991/74 por la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica para Africa,

1. Acoge con agrado la cooperación establecida a propósito del proyecto entre los Gobiernos de España y Marruecos, la Comisión Económica para Africa y la Comisión Económica para Europa;

2. Acoge igualmente con agrado la respuesta favorable de la Asociación Internacional de Túneles y el Centro de Estudios de Transportes del Mediterráneo Occidental al llamamiento realizado en el marco de la resolución 1991/74;

3. Felicita a la Comisión Económica para Africa y a la Comisión Económica para Europa por la labor cumplida en la preparación del informe de evaluación del proyecto pedido por el Consejo Económico y Social en la resolución 1991/74;

4. Invita a las instituciones científicas y técnicas interesadas a participar en el período extraordinario de sesiones sobre el enlace permanente a través del estrecho de Gibraltar que tendrá lugar, con los auspicios de la Comisión Económica para Africa, la Comisión Económica para Europa y la Asociación Internacional de Túneles, en El Cairo, en abril de 1994;

5. Invita a los Estados interesados y a los organismos competentes a cooperar con los Gobiernos de España y Marruecos en la realización de estudios

para el desarrollo del proyecto y a participar en el Coloquio Internacional sobre el Enlace Permanente que tendrá lugar en Sevilla durante 1994;

6. Pide a los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para Europa y de la Comisión Económica para África que participen activamente en el seguimiento del proyecto y que informen al respecto al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995;

7. Pide al Secretario General que preste todo su apoyo a la Comisión Económica para África y a la Comisión Económica para Europa a fin de que puedan realizar las tareas mencionadas y, en la medida en que las prioridades existentes lo permitan, les facilite los recursos pertinentes necesarios.

-----